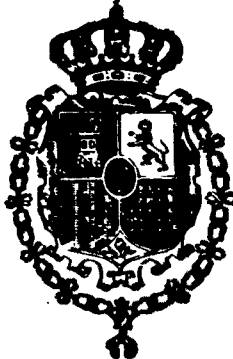


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y con el dictamen emitido por la Comisión permanente, en funciones de pleno, del Consejo de Estado, y como caso comprendido en las excepciones del párrafo segundo del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de tres millones de pesetas al capítulo tercero, artículo único, «Servicios de Artillería», del presupuesto de gastos en vigor de la sección 13, Acción en Marruecos (Ministerio de la Guerra), con destino a la adquisición de material.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar
ANTONIO MAGAS Y PERE

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la Memoria elevada al Gobierno de S. M. por el Jefe de la Comisaría Regia en la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña, nombrada por real orden de 4 de enero último para la revisión de los expedientes de los individuos declarados inútiles ante la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento en los reemplazos de 1921, 1922 y 1923.

Visto el artículo número 155 de la ley de Reclutamiento, que establece que los fallos que dicten los Comisarios Regios serán definitivos cuando, cerciorado el Gobierno de su

legalidad y exactitud, les preste su aprobación, sin que después de cumplirse este requisito pueda entablarse reclamación alguna.

Examinado el asunto con toda atención por el Directorio Militar, cerciorado de la legalidad y exactitud de los fallos dictados, y estudiados los diferentes puntos tratados por la expresada Comisaría,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Directorio Militar, se ha servido resolver:

1.º Se aprueban los fallos emitidos por la Comisaría Regia, que figuran en los expedientes personales de cada individuo.

2.º Que se comunique a la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña tal resolución, a fin de que por la misma se proceda a variar la clasificación de los mozos, dando también cumplimiento al artículo 255 del reglamento, por lo que respecta a los prófugos.

3.º Los mozos declarados útiles quedarán agregados al reemplazo de 1924, considerándoseles útiles en revisión y figurando en el cupo de filas o en el de instrucción, se ún les corresponda por el número obtenido en el sorteo, efectuando desde luego su ingreso en Caja, y los pertenecientes al cupo de filas se incorporarán con los demás individuos del reemplazo del año actual. Los que pertenezcan al cupo de instrucción de los tres reemplazos, seguirán las vicisitudes que hayan correspondido a los del mismo cupo de sus reemplazos respectivos.

4.º Quedarán exceptuados de incorporarse a filas los once individuos que figuran en la relación que por separado se remite al Ministerio de la Gobernación, cuyos individuos fueron declarados inútiles en el año de su reemplazo por padecer hernia, y por haberse sometido posteriormente a operación quirúrgica han sido declarados útiles por la Comisaría Regia; pero como en el dictamen de los Médicos se afirma que presentan indelebles señales de la operación y que éstas permiten asegurar que la declaración de inutilidad estuvo en su tiempo debidamente hecha, no se alterará su situación de excluido del servicio, toda vez que estos mozos lo fueron por hallarse comprendidos en la clase segunda del cuadro de inutilidades, que excluye totalmente a los que padezcan esta enfermedad.

5.º La Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña revisará únicamente los expedientes de exceptuados, para comprobar los extremos que no hagan referencia al impedimento físico fallado por la Comisaría Regia, cuya fiscalización se entenderá que sustituye a la revisión a que se refiere el artículo 116 de la ley en los expedientes que han estado intervenidos por dicha Comisaría. Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1921 se entenderá que han pasado su tercera y última revisión.

6.º Que a los mozos declarados útiles y a los exceptuados cuya excepción haya desaparecido por fallecimiento o aptitud de los impedidos se les concederá un plazo que fijará el Ministerio de la Gobernación al dictar las disposiciones a que se refiere el artículo 11, con objeto de que puedan alegar las

causas de excepción que les hayan sobrevenido o se tramiten aquellas que ya hubiesen alegado en el año de su reemplazo.

7.º Por el Ministerio de la Guerra se dispondrá lo conveniente para que los individuos declarados útiles por la Comisaría Regia que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley, o deseen acogerse a ellos, puedan disfrutar estos beneficios previa la conceción de un plazo para ingresar las cantidades correspondientes y dispensándoles de la presentación del certificado de aptitud.

8.º A los mozos declarados prófugos por la Comisaría Regia se les autoriza para que en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta real orden, puedan revisar su inaptitud, efectuándolo en los Consulados respectivos los que residan en el extranjero, y ante el Tribunal médico-militar de la región en que se hallen si se encuentran en la Península. La Comisión Mixta de Reclutamiento participará a los Ayuntamientos respectivos los individuos que han sido declarados prófugos, y los Municipios cuidarán llegue a conocimiento de los interesados, comunicándolo a los Consulados donde residan y también a los familiares de los mozos, haciéndoles saber los perjuicios que habrá de ocasionarse si no revisan su exclusión. La Comisión Mixta admitirá igualmente los certificados que se refieren a reconocimientos efectuados durante el período de actuación de esta Comisaría, y no se aplicará a estos individuos penalidad alguna por su denuncia o aprehensión si lo fuesen durante el plazo que se les concede.

9.º Por el Ministerio de la Guerra se estudiará un modelo de identificación personal que impida la suplantación de personalidad y la conveniencia de que al publicarse el nuevo Reglamento se estauya como precepto obligatorio para todos los individuos del reemplazo anual.

10. Se desestiman las instancias promovidas por diferentes mozos, en las cuales protestan los interesados de los fallos dictados por la Comisaría Regia, y solicitan ser reconocidos por un nuevo Tribunal.

11. Por los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra, dentro de sus respectivas atribuciones, se dictarán las oportunas disposiciones conducentes a la observancia y más exacto cumplimiento de los preceptos de esta real orden, adoptando las resoluciones que estimen proceden para la ejecución de lo prevenido en los acuerdos anteriores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación, y señor Jefe de la Comisaría Regia en la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña.

Relación que se otta

Reemplazo	N.º del sorteo	Ayuntamientos	NOMBRES	Número
1921	6	Toques.....	Valentín García Fandiño.....	1
1921	40	Rois.....	Julio Gómez Carlos.....	1
1921	136	Carballo.....	Antonio Castellón Bouza.....	1
1921	72	Coruña (2.ª sección) ..	Luis Naya Pardo.....	1
1921	44	Noya.....	Antonio José Hermoso Morales.....	1
1922	256	Coruña (1.ª sección) ..	Federico López Membiola.....	1
1922	12	Rianjo.....	José Iturro Gómez.....	1
1923	52	Lousame.....	Manuel García Seoane.....	1
1923	74	Monferro.....	Andrés Cortizas Deibe.....	1
1923	48	Santiago.....	Benito Vinal Preira.....	1
1921	37	Touro.....	José Fernández Rouso.....	1
Suman.....				11

(De la Gaceta)

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que por diferentes departamentos ministeriales se adopten acuerdos referentes a asuntos aeronáuticos que puedan estar en contraposición entre sí, o con lo adoptado por la Comisión interministerial, a la que, al mismo tiempo, interesa conocer los diversos asuntos de este orden que afecten a los diferentes ministerios para orientar sus acuerdos en el sentido más conveniente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Departamentos ministeriales envíen a consulta previa a dicha Comisión todas aquellas disposiciones que no afecten a la defensa del Estado, referentes a aeronáutica, de carácter permanente o duradero, o que modifiquen la legislación aérea actual, y que también se remitan, para su revisión y estudio por la misma, copias de todos los expedientes de concesiones aéreas vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de todos los Departamentos ministeriales.

(De la Gaceta).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a virtud de propuesta del Delegado de Hacienda en la provincia de Barce-

lona, para que por el Gobierno de S. M. se determine el puesto que deben ocupar en los actos públicos y de Corte los Delegados de Hacienda en las provincias, que por desempeñar cargo creado con posterioridad a la ley de 9 de diciembre de 1881 y real decreto de 14 de enero de 1886, no tenían sitio determinado para ocupar con las demás autoridades el puesto correspondiente a su jerarquía y autoridad, y en atención a lo informado por V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados de Hacienda en las provincias, cuando sean invitados a los actos públicos y de Corte, a los que están obligados a asistir, ocupen el sitio inmediato al de los Presidentes de las Audiencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado de Ministerio de Hacienda.

(De la Gaceta).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado el capitán de Artillería e Ingeniero Geógrafo, D. Alfredo Cabañes Marzal, a prestar sus servicios militares en Africa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto

por esa Dirección general, y en virtud de la real orden de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 1921, ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, reservándosele la plaza en este Cuerpo para cuando termine su compromiso militar, entendiéndose esta situación de excedente forzoso desde el día 24 de septiembre anterior, día siguiente al en que cesó en su destino; sin derecho a sueldo en ese Instituto Geográfico.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

subsecretaría

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Játiva (Valencia), el teniente coronel de Infantería D. Miguel Abriat Cantó.

18 de octubre de 1924.

Señor...

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Villafranca del Panadés (Barcelona), el comandante de Infantería D. Eduardo Figueras Beltrán.

18 de octubre de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la novena división, D. Miguel Correa Oliver, al teniente coronel de Ingenieros D. José Iribarren Jiménez, disponible en la segunda región.

18 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Se destina a este Ministerio, de plantilla, al teniente coronel de Artillería D. Rexino Muñoz y García, que presta sus servicios en la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la sexta región.

17 de octubre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Filomena Pérez Rivas, al comandante de Estado

Mayor D. Julio del Carpio Uaola, ayudante de campo de General Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general.

18 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

ORGANIZACION

Circular. A fin de que exista unidad de criterio en la organización que los Cuerpos den, tanto a las fuerzas expedicionarias como a las que queden en la Península, así como para el cumplimiento de la real orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 231), referente al llamamiento a filas de los individuos separados de ellas, pertenecientes a los tres primeros años de servicio y la continuación en filas de los del cupo de instrucción de 1923, se tendrán en cuenta los preceptos siguientes:

INGENIEROS

1.º Los regimientos de Zapadores Minadores organizarán uno de sus batallones en forma que provea las necesidades del regimiento, manteniendo constantemente, entre expedicionarios y de reserva para la campaña, tres compañías en armas con la fuerza que fija la real orden circular de 30 de octubre de 1923 (D. O. núm. 242), debiendo estar integradas estas compañías por los individuos del cupo de filas que en la actualidad tenga el Cuerpo. El otro batallón constituirá la primera compañía en armas con la plantilla de presupuesto integrada por individuos del cupo de filas. Si el número de los que restaren del primer batallón no permitiera alcanzar la plantilla dicha, que en *todo momento deberán mantener*, procederán los jefes de los Cuerpos a llamar a filas a los individuos que necesiten para lograrlo, haciéndolo en primer término de los del reemplazo ordinario que estén separados de filas y después, y en orden sucesivo a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) del reemplazo de 1923 y 1922 y cuando fuere necesario en algún Cuerpo llamar a los de esta clase de reemplazo de 1921, consultarán a este Ministerio antes de hacerlo. Las segundas compañías en armas del segundo batallón se organizarán con el personal restante del cupo de filas presente en el Cuerpo si lo hubiere, y las otras con todo el cupo de instrucción.

2.º Dentro de cada reemplazo el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose en primer término los del reemplazo de 1923 y cuando se agotaren éstos, se pasaría en igual forma a los del 1922.

3.º Las bajas que ocurran en la fuerza expedicionaria del Cuerpo, se cubrirán con los individuos del cupo de filas *presentes en ellas* en el momento de hacerlo, que les corresponda según el orden de antigüedad antes dicho, sean de reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota).

4.º Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los precedentes del voluntariado de un año, como a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorporarán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases, y cubrirán bajas en igual forma, aunque sean de soldado, considerándose por su categoría, como supernumerarios de plantilla, y pasando a ocupar una vez en fila las vacantes que de su categoría se produzcan entre las profesionales de su Cuerpo.

5.º Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenezcan al cupo de filas y desempeñen destinos de plaza y cuerpo, incluso los asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, si en sus títulos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1921, que han sido o vayan siendo dados de alta en instrucción, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuere voluntario, a los acogidos al capítulo XX, (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este Ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar, que por ningún concepto dejarán de cumplimentar.

6.º Los jefes de Cuerpo dispondrán que los individuos pertenecientes al primer batallón de cada Cuerpo y primera compañía en armas, del segundo se dediquen intensa y exclusivamente a su instrucción militar y técnica para tenerla lo más perfecta. Los de las restantes compañías se dedicarán únicamente a la instrucción en orden abierto y ejercicios de tiro.

7.º Caso de que algún Cuerpo por razón del contingente de tropa que reuna, tuviera necesidad de mayor número de oficiales de los que en la actualidad tenga, propondrá su jefe a este Ministerio el destino de número de oficiales de complemento que considere necesarios, que serán precisamente de los más modernos del Cuerpo.

8.º La Sección y Dirección de Cría Caballar facilitará el ganado necesario para atender a las necesidades que puedan existir en los Cuerpos como consecuencia de esta organización, con cargo a la sección 3 del vigente Presupuesto.

9.º Encontrándose actualmente en filas individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), unos que han servido sus períodos reglamentarios y otros que los están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas, mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) los jefes de los Cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos sus plazos o los vayan cumpliendo, sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda con arreglo a lo preceptuado en el apartado segundo, salvo en el caso de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

10.º El primer regimiento de Telégrafos tendrá constantemente entre expedicionarios y de reserva tres compañías, el batallón de Radiotelegrafía de campaña dos, el regimiento de Pontoneros y el batallón de Alumbrado de campaña, una cada uno, aplicándoseles los preceptos anteriores en la parte que sea posible y pudiera afectarles.

INTENDENCIA

1.º Los regimientos de Intendencia, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º que sólo tienen en Africa una compañía de víveres de montaña expedicionaria, organizarán otra con plantilla igual a la anterior que interin otra cosa se disponga o se utilice completa, será la que atenderá a las necesidades de la expedicionaria. Esta compañía estará integrada por los individuos del cupo de filas que tengan presentes el Cuerpo y si sobrare de plantilla constituirá otra con éstos y una o más con los del cupo de instrucción.

La segunda compañía en armas se dedicará únicamente a la instrucción militar y técnica y las restantes a instrucción pie a tierra y ejercicios de tiro.

2.º Los regimientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que tienen en Africa más de una unidad expedicionaria organizarán una compañía de víveres con el efectivo de presupuesto integrada por los individuos, tanto de reemplazo ordinario como acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), que les corresponda por su antigüedad cubrir bajas en las unidades expedicionarias de su cuerpo.

Las restantes compañías se organizarán en análoga forma que las de los que tienen una sola compañía expedicionaria.

3.º Las unidades que se organizan pie a tierra estarán armadas tan sólo con el mosquetón reglamentario, con cuchillo bayoneta 1913, y la dotación correspondiente de cartuchos. En defecto del mosquetón, la carabina modelo 1895, y en el del cuchillo bayoneta 1913, modelo 1893. Estas unidades usarán de dicho armamento en forma análoga a como lo hace la Infantería, aunque con arreglo a los preceptos de su táctica peculiar, dedicándose con preferencia a la instrucción de tiro.

4.º Con el fin de que las bajas que ocurren en las unidades expedicionarias se cubran con los individuos del cupo de filas que por antigüedad les corresponda, sean del reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de Cuerpo tendrán especial cuidado en llamar a filas a los individuos últimamente citados, conforme vayan exigiendo las necesidades del servicio. Dentro de cada reemplazo, el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose en primer término los del reemplazo de 1923, y cuando se agotaren éstos se pasaría en igual forma a los del 1922.

5.º Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los procedentes del voluntariado de un año como los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorporarán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases, y cubrirán bajas en igual forma, aunque sea de soldado, considerándose por su categoría como supernumerarios de plantilla y pasando a ocupar, una vez en Africa, las vacantes que de su categoría se produzcan entre los profesionales de su Cuerpo.

6.º Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenecen al cupo de filas y desempeñen desti-

nos de plaza y cuerpo, incluso asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, siendo sustituidos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1923, que han sido o vayan siendo dados de alta de instrucción pie a tierra, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuere voluntario, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Unicamente seguirán desempeñados por individuos del cupo de filas las ordenanzas montados reglamentariamente, que tendrán que ser precisamente de los más antiguos del reemplazo de 1921. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este Ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar, que por ningún concepto dejarán de efectuar. Se exceptuarán de este relevo los individuos destacados en servicios peculiares del Cuerpo que no puedan serlo por otros del cupo de instrucción de un mismo oficio.

7.º Caso de que algún Cuerpo, por razón del contingente de tropa que reuna, tuviera necesidad de mayor número de oficiales del que en la actualidad tenga, solicitará su jefe de este Ministerio el número de los que a su juicio necesite, procediendo análogamente por lo que a las clases de segunda categoría se refiere.

8.º Con objeto de atender a las necesidades que de cabos puedan sentir los Cuerpos por razón de organización de nuevas unidades, se autoriza a los jefes de los mismos que tengan alumnos en tercer año de servicio (reemplazo de 1921) para ascenderlos a cabos para la reserva, y en los que no los tengan para ascender a cabos a los alumnos aprobados en acta en el número indispensable, teniendo en cuenta en uno y otro caso las clases de complemento que tenga presente el Cuerpo.

9.º Encontrándose actualmente en filas individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), unos que han servido sus períodos reglamentarios y otros que los están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos, también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) los jefes de los cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos sus plazos o los vayan cumpliendo, sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda con arreglo a lo preceptuado en el apartado 4.º, salvo en el caso de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

SANIDAD

1.º Los regimientos de Sanidad organizarán una ambulancia de montaña, cada uno con la plantilla que asignaba la real orden circular de 30 de octubre de 1923 (D. O. número 242), ambulancias que estarán integradas por los individuos tanto de reemplazo ordinario como acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), que les corresponda por su antigüedad cubrir bajas en la unidad expedicionaria de su Cuerpo.

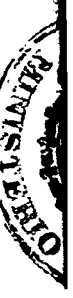
Con el resto de los individuos del cupo de filas presentes en el Cuerpo, se constituirá una compañía pie a tierra, y con los del cupo de instrucción una o más según su número, también pie a tierra.

El octavo regimiento que no tiene unidad expedicionaria, organizará dos ambulancias de montaña con plantilla análoga a las de los otros cuerpos, y el resto de su fuerza en la misma forma que éstos.

2.º El personal de las ambulancias de montaña se dedicará exclusivamente a su instrucción militar y técnica, y las compañías pie a tierra que estarán armadas tan sólo con el mosquetón reglamentario con cuchillo bayoneta 1913, y la dotación reglamentaria de cartuchos, y en su defecto con la carabina modelo 1895 y cuchillo modelo 1893, se dedicarán con preferencia a la instrucción pie a tierra y de tiro, con arreglo a los preceptos de sus reglamentos tácticos.

3.º Con el fin de que las bajas que ocurren en las unidades expedicionarias se cubran con los individuos del cupo de filas que por antigüedad les corresponda, sean del reemplazo ordinario o acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de Cuerpo tendrán especial cuidado en llamar a filas a los individuos últimamente citados, conforme vayan exigiendo las necesidades del servicio. Dentro de cada reemplazo el orden de llamamiento será de menor a mayor edad, incorporándose en primer término, los del reemplazo de 1923, y cuando se agotaren éstos se pasaría en igual forma a los del 1922.

4.º Los suboficiales, sargentos y cabos de complemento, tanto los procedentes del voluntariado de un año como los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), se incorpora-



rán a filas cuando les corresponda, como si no fueran clases y cubrirán bajas, si son cabos, en igual forma, aunque sea de soldados, pero si fueren clases de segunda categoría serán también desinados, incorporándose a los destacamentos que tienen los regimientos en las Comandancias generales de Africa, los que a su vez designarán el soldado que haya de cubrir la baja en la ambulancia.

5.º Se incorporarán con toda urgencia a filas los individuos que pertenezcan al cupo de filas y desempeñen destinos de plaza y Cuerpo, incluso asistentes de los jefes y oficiales del regimiento, siendo sustituidos por los individuos pertenecientes al cupo de instrucción de 1923 que han sido o vayan siendo dados de alta de instrucción pie a tierra, pudiendo designarse para estos destinos, si alguno fuera voluntario, a los acogidos al capítulo XX (soldados de cuota) de este cupo y reemplazo. Unicamente seguirán desempeñados por individuos del cupo de filas los ordenanzas montados reglamentarios que tendrán que ser precisamente de los más antiguos del reemplazo de 1921. Los jefes de Cuerpo comunicarán a este Ministerio el momento en que este relevo haya tenido lugar que por ningún concepto dejarán de efectuar.

6.º Caso de que algún Cuerpo, por razón del contingente de tropa que reuna, tuviere necesidad de mayor número de oficiales del que en la actualidad tenga, solicitará su jefe de este Ministerio el número de los que a su juicio necesite procediendo análogamente por lo que a las clases de segunda categoría se refiere.

7. Con objeto de atender las necesidades que de cabos puedan sentir los Cuerpos, por razón de organización de nuevas unidades, se autoriza a los jefes de los mismos que tengan alumnos en tercer año de servicio (reemplazo de 1921) para ascenderlos a cabos para la reserva y en los que no los tenga para ascender a cabos a los alumnos aprobados en acta en el número indispensable, teniendo en cuenta en uno y otro caso las clases de complemento que tenga presente el Cuerpo.

8.º Encontrándose actualmente en filas individuos acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), uno- que han servido sus períodos reglamentarios y otros que los están sirviendo, y no resultando equitativo y justo sigan en ellas mientras se encuentren separados de las mismas otros más modernos también acogidos al capítulo XX (soldados de cuota), los jefes de los Cuerpos procederán al licenciamiento de los que tengan servidos su plazo o los vayan cumpliendo sin perjuicio de llamarlos nuevamente cuando les corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el apartado 3.º, salvo en el caso de que por su antigüedad tuviera que tener lugar este llamamiento en un plazo próximo.

17 de octubre de 1924

Señor...

El General encargado del despacho.
DOQUE DE TETUAN

Estado Mayor Central del Ejército

CONCURSOS

Circular. Se abre concurso entre los coroneles de Artillería, para cubrir una plaza de plantilla en el Estado Mayor Central del Ejército. Las instancias, debidamente documentadas, deberán remitirse al indicado Centro, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta circular.

16 de octubre de 1924.

Señor...

INSTRUCCION MILITAR

Circular. Se consideran incluidos en las excepciones señaladas en la real orden circular de 14 de octubre corriente (D. O. núm. 282), los cursos normales para oficiales subalternos de Caballería y Artillería que se están desarrollando actualmente en la Escuela de Equitación, y los que para oficiales subalternos y para sargentos están ordenado se den en el Instituto Militar de Educación Física (Escuela Central de Gimnasia).

17 de octubre de 1924.

Señor.

El General encargado del despacho.
DOQUE DE TETUAN

Sección de Infantería

DESTINOS

Se confieren los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

18 de octubre de 1924.

Señores Presidente del Directorio Militar y Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

- D. Manuel Burguete Lana, del regimiento Covadonga, 40, a desempeñar el cargo de director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.
- » Juan Urbano Palma, del regimiento Castilla, 16, al de Covadonga, 40.
- » Francisco Patrot y Madoz, de la Sección de asuntos militares del Negociado de Marruecos, de la Presidencia del Directorio Militar, al regimiento Vad Ras, 50.
- » José García Zabarte, del regimiento reserva de Lugo, 63, al regimiento Zamora, 8.

SUPERNUMERARIOS

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo al capitán de Infantería D. Francisco González Martín, de la Caja de Tarrasa núm. 56, quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

17 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho.
DOQUE DE TETUAN

Sección de Caballería

ASCENSOS

Se concede el empleo de suboficial de complemento, de Caballería, con la antigüedad de 1.º del mes de noviembre próximo, al sargento acogido a los beneficios de voluntariado de un año, del regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de dicha Arma, D. Romualdo Sáncho Granados.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

BONIFICACIONES

Se concede la bonificación del 30 por 100 sobre las 180 pesetas de los tres primeros años de servicio, a los herradores de primera del regimiento Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería, D. Florencio Gonzalvo Juan, D. Luis Hernández Sánchez y D. Salvador López Pérez, haciéndose la reclamación por el mencionado regimiento en adicionales de carácter preferente a los ejercicios respectivos, haciéndose constar no haber sido reclamadas con anterioridad.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

El comandante de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros Príncipe, 8, D. Julián Fornés del

Campo, pasa destinado al Grupo de Caballería de instrucción, a cual reúne los méritos siguientes: Ha escrito 14 conferencias sobre la guerra ruso-japonesa, las cuales sirvieron de texto para la asignatura «Campanas Modernas» en la Academia de Caballería. Ha ejercido el cargo de profesor en dicho Centro de enseñanza, durante siete años y once meses. Está en posesión de tres cruces del Mérito Militar blancas, una de ellas pensionada.

18 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Pasa destinado como forjador al regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, el soldado del quinto de Zapadores Minadores Ramón Clement Palmer.

17 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Los individuos que se expresan en la siguiente relación, pasan destinados a la Escolta Real, verificando su incorporación a la mayor brevedad y causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

17 de octubre de 1924.

Señor...

Soldado, José Sánchez Guerra, del regimiento Lanceros Borbón cuarto de Caballería.

Otro, Francisco García González, del mismo.

Otro, Vicente Antolí Pons, del de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Otro, Cecilio Torrontegui e Iturregui, del de Cazadores Alfonso XI I, 24.º de Caballería.

Otro, Angel Gijón Fernández, del primer regimiento de Artillería ligera.

Otro, Francisco Trabada Goiriena, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24.º de Caballería.

Otro, José Gil Pineda, del mismo.

Otro, Petronilo Orea García, del 10.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Juan Sánchez Vidondo, del de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

Otro, Juan Pérez Reyes, del de Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería.

Otro, Diego Alvarez Palomero, del de Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería.

Otro, Antonio Rico García, del de Artillería a caballo.

Otro, Jesús Gómez Martínez, del de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Otro, Victoriano Hortelano Romero, del primer regimiento de Artillería ligera.

Otro, Francisco Pastor Riera, del regimiento de Artillería a caballo.

Otro, Gregorio Moreno Juarros, del segundo regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Juan Pulido Gómez, del regimiento Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería.

INUTILES

Se desestima petición de retiro por inútil, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al soldado de Caballería del regimiento Cazadores de Almansa, Emilio Masferrer Falguera.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUECES DE CAUSAS

Se nombra Juez permanente de causas de esa Capitanía general, al comandante de Caballería D. Guillermo Rodríguez de Rivera y Apezteguía, disponible en esta región.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Méritos

Hallarse comprendido en las condiciones segunda y quinta del artículo segundo del reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232).

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Alfaro Fontbona, al teniente coronel del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. José de Porras y González Veiga.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,
DUCOS DE TERRUAN

Sección de Artillería

CONCURSOS

Se desestima la petición del comandante D. Alejo González y García Gutiérrez, que solicita derecho a concursar las vacantes de su empleo que en las fábricas se produzcan, anunciándolas oportunamente, por oponerse a ello el artículo 27 del reglamento provisional de 28 de febrero último (D. O. número 51), que modificó el tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), para proveer los destinos de concurso en dichos establecimientos, toda vez que dicho reglamento está vigente mientras las conveniencias y necesidades del servicio no aconsejen su variación en el plazo de un año.

17 de octubre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

DESTINOS

Se destina, previo concurso, a la Maestranza de Sevilla a los capitanes D. Joaquín González Antonini, del regimiento de plaza y posición núm. 5, y D. Antonio Enrile López de Morla, del 12.º regimiento pesado.

17 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Méritos

D. Joaquín González Antonini, es autor de una memoria sobre fabricación de proyectiles y de fabricación del obús de 155 cms. Estuvo en prácticas en la Fábrica de Artillería de Sevilla desde 1.º de enero a 30 de junio de 1924, demostrando celo y actividad. Está en posesión de la Medalla Militar de Marruecos con el pasador «Melilla».

D. Antonio Enrile López de Morla. Estuvo destinado en comisión en el Parque de Sevilla desde el 19 de febrero a fin de julio de 1924, estando encargado del primer grupo de talleres de la Maestranza del 6 al 20 de junio, y, actualmente, en comisión en dicha Maestranza y desempeña a satisfacción de sus jefes los servicios que se le encomiendan.

El General encargado del despacho
DUCOS DE TERRUAN

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 30 de agosto último (D. O. núm. 194), se designan para cubrir una vacante de teniente coronel, tres de teniente (E. A.), y dos de alférez (E. R.), para prestar servicio en la Península; y una de capitán (E. A.), otra de teniente (E. A.), otra de teniente (E. R.), y cuatro de alférez (E. R.), para prestarlo en Africa, existentes en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, al jefe y oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación.

18 de octubre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

Teniente coronel, D. Tomás Fernández Quintana, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, para la de su empleo, en la Península.

Capitán, D. Félix Gómez Guillamont, de la Comandancia de Ceuta para la de Africa.

Teniente, D. Iñigo de Arteaga y Falguera, Duque de Francavilla, Conde de Saldaña y de Corres, Grande de España, del batallón de Radiotelegrafía de campaña.

Otro, D. Félix Antelo Junco, del mismo batallón.

Otro, D. Rogelio Bugallo Orozco, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, para las de la Península.

Otro, D. Manuel Mexia Rosciano, de la Comandancia de Larache, para las de Africa.

Otro, (E. R.), D. Gabriel García Sánchez, de la Comandancia de Larache, para las de Africa.

Alférez (E. R.), D. Miguel Pallicer Dols, de la Comandancia de Melilla.

Otro (idem), D. Matías Mir Martínez, del quinto regimiento de Zapadores Minadores.

Otro (idem), D. Félix Irún López, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Otro (idem), D. Juan Rodríguez Catalá, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, para las de Africa.

Otro (idem), D. Antonio Fernández Martínez, del primer regimiento de Telégrafos.

Otro (idem), D. Cipriano García González, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, para las de la Península.

MERITOS Y SERVICIOS DEL JEFE Y OFICIALES QUE SE DESIGNAN PARA OCUPAR LAS VACANTES POR CONCURSO, DEL CENTRO ELECTROTÉCNICO Y DE COMUNICACIONES.

Teniente coronel D. Tomás Fernández Quintana.—Tiene excelente concepción. Ha prestado servicio en el batallón y regimiento de Telégrafos y en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones. Habiendo cursado los estudios de la Escuela Superior de Guerra, ha sido declarado apto por la misma. Es autor de varias Memorias y trabajos relativos a radiotelegrafía y ha dirigido el montaje de varias estaciones radiotelegráficas. Ha desempeñado varias comisiones en el extranjero relacionadas con ese cometido. Además ha prestado servicio en el segundo y tercer regimiento de Zapadores Minadores. Lleva en su empleo un año y tres meses. Está en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Industria Militar. Mención honorífica por los relevantes servicios y penalidades sufridas desde la ocupación del territorio de Larache en junio de 1911. Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco y pasador de Industria Militar. Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco. Medalla de Africa, sin pasadores. Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de capitán hasta su ascenso al inmediato, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de capitán hasta su ascenso a oficial General o retiro. Cruz de San Hermenegildo.

Capitán D. Félix Gómez Guillamont.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en el segundo regimiento de Ferrocarriles, en el primer regimiento de Zapadores Minadores y en Aeronáutica Militar, donde prestó servicios de teniente en la unidad de tracción mecánica que fué expedicionaria al territorio de Melilla. Después pasó a la compañía de talleres y parque del expresado servicio de Aeronáutica Militar, estando encargado de los talleres de reparación de automóviles y material aerostático y de la estación radiotelegráfica del polígono de la escuela práctica. A su ascenso a capitán perteneció a la cuarta unidad del batallón de Aerostación, de tracción mecánica con camiones de «De Dion Bouton» perfeccionando durante el tiempo que desempeñó estos destinos sus conocimientos en automóviles, motores de explosión y radiotelegrafía. Ha desempeñado una comisión, tomando parte en el concurso «Gordon Bennett» efectuado en Bruselas (Bélgica) en 23 de diciembre de 1923, en el que resultó gravemente herido. Actualmente presta servicio en la Comandancia de Ceuta, tomando parte con su unidad en las operaciones de campaña que se están efectuando. Es piloto de globo esférico de segunda categoría.

Lleva en su empleo un año y un mes, y está en posesión de la Medalla Militar de Marruecos, con pasador de Melilla.

Teniente, D. Iñigo de Arteaga y Falguera, Duque de Francavilla, Conde de Saldaña y de Corres, Grande de España.—Tiene buena concepción. Ha seguido con mucho aprovechamiento sus estudios en la Academia del Cuerpo, siendo el número uno de su promoción. Presta sus servicios en el batallón de Radiotelegrafía de campaña.

Teniente D. Félix Antelo Junco.—Tiene buena concepción. Presta sus servicios en el batallón de Radiotelegrafía de campaña.

Teniente D. Rogelio Bugallo Orozco.—Tiene buena concepción. Presta sus servicios en el segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Teniente D. Manuel Mexia Rosciano.—Tiene buena concepción. Ha prestado sus servicios en el batallón de Radiotelegrafía de Campaña, desempeñando el cargo de Auxiliar de profesor en la Escuela técnica de Radiotelegrafía en la Comandancia de Melilla. Lleva en su empleo un año y un mes y ha seguido con aprovechamiento sus estudios en la Academia del Cuerpo.

Teniente (E. R.) D. Gabriel García Sánchez.—Tiene buena concepción. Ha prestado sus servicios en Zapadores, Ferrocarriles y Telégrafos. Durante tres años en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, afecto al servicio de automóviles. Actualmente en la Comandancia de Larache. Lleva tres meses en su empleo.

Alférez (E. R.) D. Miguel Pallicer Dols.—Tiene buena concepción. Ha prestado sus servicios en el Centro Electrotécnico durante un año y seis meses, en la Comandancia de Melilla y en el Grupo de Menorca. Lleva en su empleo tres años y tres meses.

Alférez (E. R.) D. Matías Mir Martínez.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en Zapadores, Aeronáutica y Telégrafos. Lleva en su empleo seis meses y posee la Medalla Militar de Marruecos con pasador de Larache.

Alférez (E. R.) D. Félix Irún López.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en Zapadores y Ferrocarriles. Ha tomado parte en operaciones de campaña formando parte del batallón expedicionario del primer regimiento de Zapadores Minadores, en los años de 1921 y 1922. Lleva en su empleo tres años y tres meses y posee la Medalla Militar de Marruecos con pasador de Melilla.

Alférez (E. R.) D. Juan Rodríguez Catalá.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en Zapadores, Ferrocarriles y Comandancia de Melilla. Lleva en su empleo tres años y cuatro meses y posee la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo. Otra cruz de igual clase. Medalla de la campaña de Melilla. Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo. Otra de igual clase y distintivo, pensionada con 750 pesetas, hasta el ascenso. Pensión mensual de 5 pesetas por acumulación de tres cruces rojas.

Alférez (E. R.) D. Antonio Fernández Martínez.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en Zapadores, Grupo y batallón Radio, Telégrafos y Comandancia de Ceuta. En el Centro Electrotécnico durante cinco años afecto a la Unidad Radiotelegráfica de campaña. Lleva en su empleo dos años y nueve meses. Posee la cruz con distintivo rojo del Mérito Militar.

Alférez (E. R.) D. Cipriano García González.—Tiene buena concepción. Valor acreditado. Ha prestado sus servicios en Zapadores, Ferrocarriles y en la Comandancia de

Ceuta. En el Centro Electrotécnico, asistió a la escuela de automotismo y prestó servicio en la unidad del Centro en Tetuán. Lleva en su empleo tres años y cuatro meses y posee cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, Medalla de Melilla con pasador de Gared-de-Beni-Bu-Bah. Otra cruz del Mérito Militar, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio.

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba para ejecución por gestión directa y con cargo a los fondos del Ministerio de Hacienda, el presupuesto de reparación de la caseta de Carabineros del puesto de «Lopo» (Badajoz), con importe total de 1 880 pesetas.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

Se aprueba para ejecución, por gestión directa, el proyecto de acometida al alcantarillado público de las aguas negras del edificio ocupado por el Gobierno Militar de Córdoba, siendo cargo el importe de las obras, que asciende a 3 680 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa y cargo a los fondos del Ministerio de Hacienda, el presupuesto de reparación de la caseta de Carabineros del puerto de la Gallina (Badajoz), con importe total de 2.060 pesetas.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

Con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se aprueba, con cargo a los «Servicios de Ingenieros», el presupuesto, importante 91.248,51 pesetas y la ejecución, por gestión directa, del proyecto de cubierta del pabellón central, incendiado en el Hospital militar de Burgos, quedando anulado el crédito de 101.263,18 pesetas aprobado por real orden de 27 de junio último.

17 de octubre 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba, con cargo a los «Servicios de Ingenieros» y para su ejecución por gestión directa, el presupuesto de renovación de pavimentos en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, en Guadalajara, importante 16.430 pesetas.

17 de octubre de 1924,

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba para ejecución de las obras, por gestión directa, el proyecto de taller de montaje de carruajes en la Maestranza de Artillería de Ceuta, siendo cargo las 16.070 pesetas de su importe a la partida de 500.000 pesetas que «para cubrir servicios de carácter extraordinario» figura en el plan de la-

bores del Material de Artillería, en la distribución del capítulo tercero, artículo único, sección décimotercera del vigente presupuesto.

17 de octubre de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en Africa

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Cristina Company Roda, al teniente (E. R.) de Ingenieros don Angel Orte Guerrero, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

17 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

El General encargado del despacho.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.

DESTINOS

Se designa para cubrir tres plazas de capitán profesor y dos de teniente ayudante de profesor en la Escuela Central de Gimnasia, anunciadas a concurso por real orden circular de 20 de agosto último (D. O. núm. 185), a los de dicho empleo, que figuran en la siguiente relación, con destino actualmente en los Cuerpos que también se consignan.

18 de octubre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela Central de Gimnasia.

Primera vacante de capitán, D. Benigno González Pérez, del regimiento de Infantería La Victoria, 76.

Segunda vacante de capitán, D. José Hermosa Gutiérrez, del de Mahón, 63.

Tercera vacante de capitán, D. Julio Esteban Infantes Martín, del de Luchana, 28.

Primera vacante de teniente, D. Emiliano Quintana Barragán, del de Bailén; 24.

Segunda vacante de teniente, D. Víctor San Martín Molinero, del de Mahón, 63.

Méritos.

Del primero: Bien conceptuado; un año, cuatro meses y cinco días de abonos por servicios de campaña; ha sido ayudante de profesor de la Academia de Infantería; profesor de Academia regimiental y de Gimnasia del Cuerpo; ha preparado quipos de football; ha prestado servicio en el Grupo de Regulares de Larache; ha sido citado como distinguido en campaña; tiene el título de profesor de Gimnasia, y está en posesión de dos cruces rojas y la Medalla Militar de Marruecos con pasador de Larache.

Del segundo: Bien conceptuado; tres años, siete meses y seis días de abonos de campaña; ha sido citado como distinguido en campaña; tiene el título de profesor de Gimnasia, y está en posesión de dos cruces rojas.

Del tercero: Bien conceptuado; once meses y trece días de abonos de campaña; ha sido profesor de Gimnasia en el Cuerpo; ha obtenido premios en concursos de Esgrima; tiene el título de profesor de Gimnasia, y está en posesión de una cruz roja y Medalla Militar de Marruecos.

Del cuarto: Bien conceptuado; tres años y diez días de abonos de servicios de campaña; tiene el título de

profesor de Gimnasia, y se halla en posesión de dos cruces rojas y la Medalla Militar de Marruecos.

Del quinto: Bien conceptuado; cuatro años, siete meses y cuatro días de abonos por servicios de campaña; ha sido profesor de Academia regimental; tiene el título de profesor de Gimnasia y está en posesión de dos cruces rojas y Medalla Militar de Marruecos.

PROFUGOS INDULTADOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas a algunas autoridades referentes a la aplicación de los beneficios del Capítulo XX de la ley de reclutamiento a los prófugos indultados comprendidos en el real decreto de 12 de abril último, se resuelve como aclaración a las reales órdenes de 25 de abril y 9 de mayo del corriente año (D. O. núms. 99 y 107), lo siguiente.

Primero Están comprendidos en el citado real decreto todos los prófugos sin excepción, debiendo los que residan en el extranjero efectuar el pago de la cuota militar en la forma prevenida en el artículo quinto del mencionado real decreto. Estos prestarán el mismo tiempo de servicio que lo hicieron los de su reemplazo de cuota, en el Cuerpo que elijan.

Segundo. Los presentes en filas, abonarán también el importe total de la cuota a que deseen acogerse haciendo el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia que prefieran, continuando en el Cuerpo de su actual destino, para servir el tiempo que lo hicieron los de su reemplazo de cuota, previo reintegro de la primera puesta de vestuario y cuanto haya devengado como soldado de haber, teniendo para ello en cuenta los preceptos contenidos en el artículo 463 del reglamento de la ley de reclutamiento.

Tercero. No se concederán estos beneficios a los analfabatos, por prohibirlo el artículo 445 del citado reglamento, ni a aquellos que dejarán transcurrir el plazo que se les hubiere concedido para poder verificar el ingreso de la cuota militar.

Cuarto. Los indicados beneficios serán concedidos por los Gobernadores militares a que pertenezca la Caja del pueblo por donde los interesados fueron alistados, o la que corresponda la Junta Consular, mediante petición que se formulará por instancia acompañada de la oportuna carta de pago, quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo 464 del referido reglamento.

16 de octubre de 1924.

Señor.

El General encargado del despacho,
D. O. DE TITULAN

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una vacante de comandante de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen

cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

17 de octubre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho
D. O. DE TITULAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Artillería

VACANTES

Circular. Los jefes de los Cuerpos de Artillería de la Península, manifestarán a este Ministerio con urgencia, si alguno de los trompetas de los mismos, desea voluntariamente ser destinado al 1.º o 2.º regimiento de Artillería de montaña, para cubrir las 5 y 6 vacantes que de dicha clase existen en los expresados regimientos con motivo de la organización de sus terceros grupos.

15 de octubre de 1924.

Señor...

El jefe de la Sección
Alfredo Correa

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte al alférez alumno de la Academia de Ingenieros D. Agustín del Vallo y Carlos Roca.

15 de octubre de 1924.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

El jefe de la Sección
Juan Vaxeras

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.ª Antonia Núñez Galindo y termina con D.ª Vicenta Veiga Sisto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Sevilla.	D.ª Antonia Núñez Galindo	Viuda....	"	Comte. retiro, D. Florentino Flores Jiménez ..	1.250	00	Art. 1.º R. D. del 22 enero 1924....	7	marzo..	1924	Sevilla	Morón de la Frontera ...	Sevilla	A)
Idem	Rosario Cordon Aldama.....	Huérfana..	Viuda....	Capitán, D. Ricardo Cordon Pérez	450	00	25 junio 1864.....	10	febro...	1924	Idem	Viso de Alcor.	Idem	
Córdoba	Ana Perez Gaspar.....	Viuda....	"	Coronel, D. José Crespo Alvarez.....	1.350	00	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	23	julio ...	1924	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
Madrid.....	Servanda Gómez Lacal	Idem.....	"	Capitán, D. José Derriega Fernández	625	00	Idem 7.º del id. y ley 22 julio 1891	1	enero ..	1924	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Idem.....	Rosa Rita Soler Romero.....	Idem.....	"	Alférez, D. Blas Mardomingo Mardomingo...	650	00	Art. 2.º R. D. de 22 enero 1924	19	marzo...	1924		Idem	Idem	Idem
Badajoz.....	Julia Barredo Sáenz	Huérfana..	Viuda....	2.º ayudante médico de S. M., D. Emilio Barredo y García	140	00	Montepío Militar... Art. 1.º R. D. de 22 enero 1924.....	11	Idem ...	1924		Badajoz	Badajoz	Badajoz
Toledo.....	María Teresa Alvarez Núñez de Villavicencio	Viuda....	"	T. cor., D. Román Grima Cano-Orea.....	2.500	00	Idem 2.º id. id. ...	30	abril ...	1924	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	(C)
Oviedo.....	Angela Santamaría Otero	Idem.....	"	Coronel, D. Carlos García Casanova.....	675	00	Idem 1.º del id. ...	15	julio ...	1924	Oviedo.....	Gijón	Oviedo.....	
Valencia.....	María del Carmen Vallejo Vila.....	Idem.....	"	Alférez, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en campaña, D. Luis Teresa Pomarés	2.250	00	Idem 29 junio 1918 y artículo 8.º R. D. 22 enero 1924.....	3	agosto ..	1924	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Murcia.....	Teresa Alarcón Cánovas.....	Idem.....	"	Comte. retiro, D. Basilio Torrecillas Ramirez.	3.500	00	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	7	julio ...	1924	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	(D)
Idem	Bernarda Morales García.....	Idem.....	"		760	00		25	febro...	1924	Idem.....	Cartagena...	Idem.....	
Málaga.....	Presentación Peinado Gallardo ...	Viuda 2.ª nupcias.	"	Médico mayor de S. M. retirado, D. Manuel Gómez Caminero y Pastor	1.125	00	Montepío Militar y ley 22 julio 1891.	7	dicbre..	1922	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Idem	Emilia Gómez Caminero y Cirlot.....	Huérf. 1.ª idem	Soltera...	Coronel, D. Juan Jerez y García Malo de Molina	1.125	00	25 junio 1864.....	10	sepbre .	1923	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(E)
Cádiz.....	Luisa Jerez Moreno	Huérfana..	Viuda....	Capitán retirado con sueldo de Comandante, D. José Murillo y Calvo.....	1.125	00	Montepío Militar... Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	14	marzo ..	1924	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...	(F)
Barcelona.....	María Jerez Moreno.....	Idem.....	Soltera...	T. cor., retirado, D. Pedro Domingo Villa.....	1.462	50	Idem.....	12	mayo...	1924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem	Josefa Marillo y Lleó.....	Idem.....	Viuda....	Tente. retirado, D. Matías Mingo García.....	470	00	Idem.....	7	abril ...	1924	Santander.....	Santander.....	Santander.....	
Idem	Magdalena Casadell Paradera.....	Viuda....	"	Capitán, D. Alfredo Abella Brage.....	1.500	00	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	18	dicbre..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Santander.....	Eustaquia Santo Domingo Pradas.....	Idem.....	"	T. cor., D. Luis Díaz Cifuentes	1.625	00	Idem.....	3	marzo ..	1924	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	
Idem	Petra Ontavilla Miranda.....	Idem.....	"		470	00								
Ferrol.....	Vicenta Veiga Sisto	Idem.....	"		1.500	00								

(A) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que disfrutó hasta que contrajo matrimonio, cuyo beneficio le fué otorgado por real orden de 18 de septiembre de 1891, y seguirá disfrutándolo mientras continúe viuda y con aptitud legal. Ha justificado que no tiene derecho a pensión por su marido.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda, sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en el extranjero. El apoderado de la interesada, D. Guillermo Viduero López, tiene su domicilio en la calle de Lagasca, núm. 51.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Basilia Sáenz de Tejada, a

quien fué otorgado por real orden de 3 de septiembre de 1891, debiendo abonársele desde la fecha que se indica, y cinco años de atrasos a partir de la misma, y seguirá disfrutándolo mientras continúe viuda y con aptitud legal. Ha justificado que no tiene derecho a pensión por su marido.

(D) Dicha pensión se abonará a las interesadas por partes iguales mientras conserven su actual estado de viuda y soltera, respectivamente; debiendo cesar la huérfana en el percibo del beneficio si obtiene empleo del Estado, provincia o Municipio.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Moreno Jerez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 27 de agosto de 1906 (D. O. núm. 184), cuyo bene-

ficio seguirán disfrutándolo mientras continúen en su actual estado y aptitud legal, acreciendo la parte de la que pierda la capacidad a favor de la que la conserve. La huérfana, doña Luisa, ha justificado que no tiene derecho a pensión por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Lleó y Bessa, a quien fué otorgado por real orden de 12 de junio de 1897 (D. O. núm. 131), y seguirá disfrutándolo mientras continúa viuda y con aptitud legal. Ha justificado que no tiene derecho a pensión por su marido.

Madrid 14 de octubre de 1924.—El General Secretario, vis G. Quintas.



Dirección general de la Guardia Civil**ASCENSOS**

Para cubrir dieciséis vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Simón Mansilla Mansilla y termina con Miguel Bernal Sancho; los

cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de noviembre en los destinos que también se expresan.

17 de octubre de 1924.

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	E. CTIVIDAD		Comandancias a que son destinados	Concepto del destino	
		s	Año			
INFANTERIA						
Ciudad Real	Simón Mansilla Mansilla.....	1	nobre.	1924	Badajoz.....	Forzoso.
Palencia.....	Claudio Camineiro Martínez.....				León.....	
Idem	Simón de Dios Iglesias.....				Lugo.....	
Lérida.....	Elías Pérez Garzón.....				Soria.....	
Huelva.....	Juan Rodríguez Borrero				Huelva.....	
Norte.....	José Velázquez Gil				Guadalajara.....	
Oeste.....	Cándido Lambrau Izuel				Teruel	
Almería.....	Antonio Contreras Mañas				Almería	
Jaén	Daniel Borra Mota				Jaén	
Tarragona.....	Joaquín Belmonte Boix				Tarragona	
Toledo	Ángel García Rabi	Toledo				
Palencia	Aniano Gómez Fernández.....				Badajoz.....	
MAESTRO DE CORNETAS						
Norte.....	Esteban Portero Alejandre.....	1	nobre.	1924	1.º móvil	Idem.
CABALLERIA						
Burgos.....	Encarnación d l P. zo Barnadillo.....	1	nobre.	1924	10.º Tercio	Idem.
1.º Tercio Caballería.....	Pascual Piza Crespo	1	nobre.	1924	Logroño.....	Idem.
Zaragoza.....	Miguel Bernal Sancho.....	1	nobre	1924	Tarragona.....	Idem.

Para cubrir quince vacantes de cabos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Esteban Peña Palomino y termina con Manuel Ruiz Moza; los cuales son los primeros de la lista-escala de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso, de-

bendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna. Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de Comisario del mes de noviembre en los destinos que también se expresan.

17 de octubre de 1924.

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Norte	Jesús Peñarrubia Palomino				Este	
Granada	Antonio Gómez López (1)				Granada	
Castellón	Francisco Segura Valls				Tarragona	
Soria	Antonio Cámara Benito				Guipúzcoa	
Teruel	Nicolás González Bayona				Guadalajara	
Vizcaya	Lorenzo Conde González				Este	
Canarias	Faustino Márquez Mascones				Oeste	
Málaga	Juan González Río	1	nobre.	1924	Málaga	Forzoso
Ciudad Real	Juan Muñoz Amoz				Córdoba	
Huesca	Félix Borrero Capillas				Guipúzcoa	
Idem	Francisco Gil Cebrán				Oeste	
Sur	Agustín de la Rosa Vázquez				Sevilla	
Cáceres	Segundo Cillo Gómez				Idem	
Palencia	Francisco Herrero Pérez				Lugo	
Madrid	Manuel Ruiz Moza				Pontevedra	

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de noviembre de los sargentos que están dando Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Benjamín García Benages, y termina con Esteban Moya Martínez,

los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

17 de octubre de 1924.

INFANTERIA

Benjamín García Benages, de la Comandancia de Teruel, a la Comandancia de Castellón, voluntario.

Gabriel Martínez Alcón, de la de Murcia, a la misma, voluntario.
 José Sáez Botella, de la de Almería, a la de Murcia, ídem.
 José María Díaz Pérez, de la de Lugo, a la de la Coruña, ídem.
 Celestino Palomo García, de la segunda móvil, a la de Avila, ídem.
 D. Ricardo Ruiz Domínguez, de la de Guadalajara, a la segunda móvil, ídem.
 Ramón Muñoz Muñoz, de la de Huelva, a la de Cáceres, ídem.
 Basilio Merino Baños, de la de León, a la de Palencia, ídem.
 Antonio Guerrero Fernández, de la de Huelva, a la de Málaga, ídem.
 Toribio Martínez Martínez, de la de Soria, a la de Logroño, ídem.
 Emiliano Soto Montero, de la de Madrid, a la de Guardias jóvenes, ídem.
 Juan García Bogajo, de la de Jaén, a la de Madrid, ídem.
 Arturo Fernández Chacón, de la primera móvil, a la de Badajoz, forzoso.
 León Hernán Yagüe, de la de Badajoz, a la primera móvil, ídem.

CABALLERIA

Eustaquio García Flores, de la Comandancia de Barcelona, a la Comandancia de Gerona, forzoso.
 Manuel García Pagé, de la de Barcelona, a la de Teruel, ídem.
 Emeterio González Sedano, de la de Burgos, a la de Palencia, ídem.
 Esteban Moya Martín, de la de Tarragona, a la de 21.º Tercio, voluntario.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de noviembre de los cabos que se trasladan de Comandancia, expresados en la siguiente relación, que comienza con Damián Orenga Gonzalvo y termina con José Esteban Clemente, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

17 de octubre de 1924.

INFANTERIA

Damián Orenga Gonzalvo, de la Comandancia de Castellón, a la Comandancia de Valencia, voluntario.
 Francisco García Suárez, de la de Tarragona, a la de Castellón, ídem.
 José Linares Piquer, de la del Oeste, a la de Valencia, ídem.

Vicente Ferrer Gargallo, de la de Valencia, a la de Castellón, voluntario.
 Miguel Olmo Pérez, de la de Teruel, a la de Valencia, ídem.
 Antonio Fandos Oascón, de la de Guadalajara, a la de Teruel, ídem.
 Juanito Fernández Guinea, de la segunda móvil, a la del Norte, ídem.
 Antonio López Bravo, de la primera móvil, a la del Sur, ídem.
 Casimiro Ocio Fernández, de la de Alava, a la primera móvil, ídem.
 Alfonso Lorenzo García, de la de Guipúzcoa, a la de Alava, ídem.
 Diego Salcedo García, de la del Este, a la de Cádiz, ídem.
 Valentín Cuadra Hernández, de la de Valencia, a la del Este, ídem.
 Alfredo Peinado López, de la del Este, a la de Valencia, ídem.
 Diego Bejarano García, de la de Huelva, a la de Jaén, ídem.
 José Losada Ruiz, de la de Sevilla, a la de Huelva, ídem.
 Andrés del Rey García, de la de Granada, a la de Albacete, ídem.
 Domingo San Emeterio Sevilla, de la de Oviedo, a la de Santander, ídem.
 Ezequiel San Segundo Jiménez, de la del segundo móvil, a la de Oviedo, forzoso.
 Antonio Campins Morey, de la del primero móvil, a la de Baleares, ídem.
 Antonio Barragán Higuero, de la de Badajoz, a la primera móvil, voluntario.
 Eulogio Carpio Molero, de la del Oeste, a la de Toledo, ídem.

CABALLERIA

Pedro Martínez Garrido, de la Comandancia de Barcelona, a la Comandancia de Gerona, forzoso.
 Antonio Díez Martínez, de la de Burgos, a la de Palencia, ídem.
 Nicolás Soto Calzada, de la de Burgos, a la misma, ídem.
 Pedro González López (6.º), de la de Tarragona, a la de Lérida, ídem.
 Clemente Calvo del Barrio, de la de Logroño, a la de Soria, ídem.
 Isidro Molina López, de la misma, a la misma, ídem.
 Vicente Prádanos Belinchón, de la de Guadalajara, a la de Teruel, ídem.
 Eugenio Fernández Marín, de la misma, a la misma, ídem.
 José Esteban Clemente, de la misma, a la misma, ídem.

El Director general
 Zubla

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA